Año de 1881. Lunes 1.° de Agosto. 9562 Núm. 91.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respective, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.

NEGOCIADO 3.°

Circular núm. 26.

«Con arreglo al Decreto de 25 de Junio último, las elecciones de Diputados á Córtes se verificarán el 21 de Agosto y las de Senadores el 2 de Setiembre; y en consecuencia, segun las leyes vigentes, la designacion de interventores para las primeras y el escrutinio general de las mismas, tendrán lugar el 14 y 28 de Agosto, y la eleccion de Compromisarios para las segundas el 25 del propio mes.

A fin de regularizar el servicio en tan importante período, cúmpleme circular las siguientes disposiciones que, no por repetidas, dejarán de examinarse con cuidado, para que sean rigurosamente observadas.

1.ª Todas las estaciones telegráficas se considerarán permanentes en los dias mencionados y los demás que sean necesarios para trasmitir los despachos relativos á elecciones; pero los encargados de las limitadas se podrán retirar para el imprescindible descanso, con el permiso del Director de la Seccion, de acuerdo éste con el Gobernador de la provincia, y sin perjuicio de constituirse en la Estacion y trasmitir los servicios de elecciones en cuanto se reciban, como establece el art. 401 del Reglamento para el régimen interior del Cuerpo.

2.ª No se expedirán telégramas cuya procedencia y texto no estén bien claros, sin las rectificaciones precisas.

3.ª Los despachos habrán de sujetarse á los modelos adjuntos.

4.ª Si ocurriesen interrupciones en la línea, ó grandes dificultades en la trasmision, se pondrán en conocimiento de la autoridad correspondiente, quien remitirá los partes con la mayor prontitud y seguridad á la Estacion inmediata.

5.ª Los Presidentes de las Comisiones inspectoras del censo electoral y los de mesas, comunicarán al Gobernador de la provincia, con la urgencia debida, los resultados de los respectivos escrutinios por medio del telégrafo, y en donde no lo haya, por el más rápido que puedan proporcionarse.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1881.=El Director general, Cándido Martinez.»

En su consecuencia recomiendo á los Sres. Presidentes de las Comisiones del Censo de Mesa y Alcaldes, que con sujecion á los modelos números 1, 2 y 3 que á continuacion se insertan, deben comunicar á este Gobierno el resultado de la designacion de Interventores y votaciones parciales y general, para la eleccion de Diputados á Córtes y Compromisarios para Senadores, procúren utilizar las disposiciones anteriormente trascritas á fin de remitir los partes con la urgencia posible.

Tanto los Sres. Presidentes de las citadas Comisiones, como los de Mesa y Alcaldes de los pueblos que no tengan estacion telegráfica, cuidarán de establecer el servicio más fácil y rápido para comunicar el resultado de las operaciones electorales desde los pueblos respectivos á las estaciones de telégrafos más próximas, de modo que con toda la brevedad posible se conozcan en estas oficinas los datos que se interesan, á fin de dar cuenta de ellos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, segun está prevenido.

Segovia 30 de Julio de 1881.

EL GOBERNADOR,
ARTURO DE MADRID-DAVILA.

Modelo número 1.

Despues de la designacion de Interventores.

PRESIDENTE COMISION CENSO AL GOBERNADOR.

Distrito...
Seccion...

A., (adictos), tantos (en guarismo).
O., (oposicion), tantos.
I., (independientes), tantos.
Mesas sin interventores, tantas.

Modelo núm. 2.

Despues de la eleccion de Diputados.

PRESIDENTE MESA AL GOBERNADOR.

Distrito...
Seccion...

D. N. (adicto, oposicion ó independiente, significado por iniciales, tantos votos, en guarismo.)
D. F. (id. id. id.)
D. P. (id. id. id.)

Modelo núm. 3.

Despues de la de Compromisarios para Senadores.

ALCALDE AL GOBERNADOR.

D. Q. (adicto, oposicion, etc., como el anterior).
D. R. (id. id.)

Modelo núm. 4.

Referente á los Interventores.

GOBERNADOR AL MINISTRO GOBERNACION.

Distrito...
Seccion...
A., (adictos, en guarismo los que sean.)
O., (oposicion). .....
I., (independientes). .....
Mesas sin interventores. .....

Distrito...
Seccion...
Y así sucesivamente los de la provincia.

Modelo núm. 5.

Referente á los Diputados.

GOBERNADOR AL MINISTRO GOBERNACION.

Circunscripcion.....
D. B. (*A.*, *O.* ó *I.*, adicto, oposicion ó independiente), tantos votos.
D. C. (id. id.)

Distrito...
Seccion...
Etc., etc.
Y así sucesivamente.

Modelo núm. 6.

Referente á los Compromisarios para Senadores.

GOBERNADOR AL MINISTRO GOBERNACION.

Distrito...
A., (tantos).
O., (id.)
I., (id.)

Distrito...
A.,
O.,
I.,
Y así los demás de la provincia.

Modelo núm. 7.

Referente á los Senadores.

GOBERNADOR AL MINISTRO GOBERNACION.

PROCLAMADOS.

D. N. (*A.*, *O.* ó *I.*), la cifra de votos.
D. L. (id. id.)
D. X. (id. id.)

SECCION DE FOMENTO.

Personal de Montes.

El dia 23 del corriente se ha hecho cargo de la Jefatura de este Distrito forestal el Ingeniero 1.° don Joaquin Guillelmi, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en 1.° de Junio último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento del público y demás efectos.

Segovia 28 de Julio de 1881.

EL GOBERNADOR,
ARTURO DE MADRID-DAVILA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Los Alcaldes de los pueblos donde residan los individuos que á continuacion se expresan procedentes del Ejército de Cuba, lo manifestarán á la brevedad posible á este Gobierno militar con objeto de poderles remitir varios documentos de interes, pudiendo presentarse á recoger los mismos interesados si lo desean.

Individuos que se citan.

Cabo 1.°.. Martin Alonso Cabo.
Trompeta. Basilio Zamarro.
Soldado.... Benito Velasco.
Ceferino Matesanz.
Bartolomé Benito.
Maximino Secundino.
Félix Martin.
Eusebio Arango.
Bruno Muñoz.
Pablo del Rio.
Félix Serrano.
Ramon Cabezas.

Segovia 27 de Julio de 1881.=D. O. de S. E.: El Teniente Coronel Comandante Secretario, Manuel Perez.

Los Alcaldes de los pueblos en que se encuentren residiendo los individuos licenciados procedentes del Ejército de la Isla de Cuba, cuyos nombres á continuacion se expresan y que se hallan en posesion de la Cruz roja del Merito militar pensionada con 7'50 pesetas mensuales, como comprendidos en las Reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 26 de Junio de 1876, lo manifestarán á este Gobierno militar á fin de remitirles copia de una Real órden por la que se les concede la continuacion en el percibo de dicha pension fuera de las filas, así como tambien el diploma perteneciente á la mencionada condecoracion, y en la inteligencia que de no verificarlo en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, se devolverán los citados documentos el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito de cuya autoridad proceden, pudiendo, por esta omision irrogarse en su dia á los interesados perjuicios de consideracion.

INDIVIDUOS QUE SE CITAN.

Clases.	Nombres.
Sagt.° 2°	Basilio Rodenas Pascual.
	Dionisio Rodriguez Calle.
Cabo 1.°	Victor Márcos Peromago.
	Pedro Garcia Casado.
	Estéban Nieto Lopez.
	Alejandro Montejo Moreno.
Cabo 2.°	Antonio Martin Gonzalez.
	Francisco Cardiel Hernandez.
Corneta.	Primo Escobar Anton.
	Valentin Pesquera Pastor.
Soldado.	Dámaso Albornos Nuñez.
	Toribio Garcia Soriano.
	Francisco Castillo Arranz.
	Gregorio Sanz Yagüe.
	Jose Torres Arabia.
	Fernando Martin Garcia.
	Fabian Mateo Martin.
	Cayetano Gomez Perez.
	Cirilo Luengo Santo Domingo.
	Rafael Bahon Sanchez.
	Gregorio Velasco Alonso.
	Ramon Bartolomé Garcia.
	Manuel Tapia Jimenez.
	Silvestre Campos Almudena.
	Isidro Gonzalez Llorente.
	Vicente Sanz Sacristan.
	Francisco Perez Aguirre.
	Manuel Fernandez Dominguez
	Mariano Garcia Llorente.
	Mariano Muñoz Gomez.
	Mariano Herrero Conde.
	Silverio Romero Romero.
	Nicolás Alvaro Velasco.
	Marcelino Palomares Arévalo.
	Prudencio Gonzalez Lopez.
	Enrique Hernandez Velasco.
	Prudencio Postigo Jimenez.
	Cayo Gomez Escobar.
	Bonifacio Cubas Muriel.
	Hilario de Frutos Arranz.
	Froilan Vituero Martin.
	Melchor Rochos Esteban.
	Gregorio la Orden Armendariz
	Gumersindo Lopez Gomez.
	Eugenio Francisco Garcia.
	Pedro Martin Sanz.
G.ª 1.°	Pedro Lucia Castro.
Soldado.	Enrique Hernandez.

Segovia 28 de Julio de 1881.=El Brigadier Gobernador militar, Francisco Espinosa.

Provincia de Segovia.

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 1.ª semana del mes actual.

PUEBLOS. Cabezas de partido.	GRANOS. Trigo. (Hectòlitros)	Cebada. (Hectòlitros)	Centeno. (Hectòlitros)	Maiz. (Hectòlitros)	Garbanzos. (Kilogramos)	Arroz. (Kilogramos)	CALDOS. Aceite. (Litros)	Vino. (Litros)	Aguardiente (Litros)	CARNES. Carnero. (Kilogramos)	Vaca. (Kilogramos)	Tocino. (Kilogramos)	PAJA. De trigo. (Kilogramos)	Cebada. (Kilogramos)
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs	Pesets. Cs	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs	Pesets. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs	Pts. Cs.
Cuellar	17,57	8.56	11,26	»	0.74	0.61	1,00	0,29	1,00	»	1,25	1,45	0,03	0,05
Santa Maria de Nieva.	18,02	8,56	10,81	»	0,81	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza	16,22	7,21	9,46	»	0,60	0,60	1,11	0,24	0,77	1,09	1,09	»	0,04	0,04
Sepúlveda.	14,41	8,11	8,56	»	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	»	0,02
Segovia.	19,00	8.48	11,45	»	0,66	0,71	0,99	0,67	1,11	1,30	1,30	1,82	0,03	0,07
Totales. . .	85,22	40,92	51.54	»	3,68	3,19	5,56	1,90	4.74	3.19	5,59	6,39	0,12	0,18
Precio-medio general en la provincia. . .	17,04	8,18	10,30	»	0,73	0,63	1,07	0,38	0,94	1,06	1,11	1,59	0,03	00,3

		Hectólitros. Pesetas cénts.	Localidad.
Trigo. . .	Precio máximo..	19,00	Segovia.
	Idem mínimo...	14,41	Sepúlveda.
Cebada . .	Idem máximo..	8,56	Cuellar y S.ª María Nieva
	Idem mínimo...	7,21	Riaza.

Nota. La equivalencia entre la fanega y el hectòlitro es la siguiente: una fanega igual á 0·55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros

Segovia 8 de Junio de 1881.

V.° B.°
El Gobernador, Flores

El Jefe de la Seccion de Fomento,
Francisco Osorio Calvache.

Comision provincial de Segovia.

OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en la reparacion de los desperfectos causados por las aguas en el puente de Santa María de Riaza durante el mes de Febrero,

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES. Número.	Precio. Ptas céts.	Sumas parciales. Ptas. céts.	TOTAL. Ptas. cénts.
Sobrestante...	Francisco Ramos	1	»	»	»	
Abañil.	Agustin García.	84	11 50	2 25	25 87	
idem.	Pedro Hidalgo.	188	11 50	2 25	25 87	
Peon	Santos Arranz.	68	9 25	1 37	12 67	
idem.	Vicente Arranz.	45	8	1 50	12	
idem.	José Martin.	9	7	1 37	9 59	
idem.	Francisco Redondo	36	7 75	1 37	10 61	
idem.	Leonardo Santa María . .	16	7	1 37	9 59	
idem.	Ramon Montejo	48	4 75	1 50	7 12	151 85
idem.	Manuel Montejo.	11	4 50	1 37	6 16	
idem.	Pedro del Rio.	50	4 50	1 37	6 16	
idem.	Bonifacio Martin	108	4 50	1	4 50	
idem.	Antonio Montejo.	42	5 50	1	5 50	
idem.	Vicente Martin	70	3 50	1 37	4 79	
idem.	Pedro Montejo	41	2 50	1 37	3 42	
Carro 1 de....	Estéban Arranz.	52	1	4	4	
Caballería 1 de	Santos Arranz	68	4	1	4	
	RECIBOS.					
	N.° 1 de Vicente Abascal					36 25
	Suma total.					188 10

Importa esta lista las figuradas 188 pesetas, 10 céntimos.

Santa María de Riaza 28 de Febrero de 1881.=Presencié.=El Sobrestante, Francisco Ramos.=V.° B.°: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877 =El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio. Fausto Rosillo, Secretario interino.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Abril del año económico de 1880 á 1881.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 1.°—Administracion provincial.

Artículos.		Pesetas. Céts.
1.°	Personal de la Diputacion provincial.	2.197 89
	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales.	291 66
	Material de la Diputacion.	257 91
2.°	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	291 66
3.°	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	41 66
4.°	Sueldo del Arquitecto provincial y de su Delineante.	312 49

Capítulo 2.°—Servicios generales.

2.°	Gastos de bagajes.	2.000

3.°	Gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial........	1.124 50

Capítulo 3.°—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.°	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..................................	5.597 90
	Material para estas mismas obras....................	10.000

Capítulo 5.°—Instruccion pública.

1.°	Junta provincial del ramo....................................	143 83
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza..................	2.650 82
3.°	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestros............	550
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras............	300
4.°	Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza..........	987 50

Capítulo 6.°—Beneficencia.

1.°	Estancias de dementes....................................	1.000
4.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las casas de expósitos..........................	13.000

Capítulo 8.°—Imprevistos.

Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.........	1.000

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 4.°—Otros gastos.

Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial......	200
	TOTAL....................................	41.949 82

Segovia 1.° de Abril de 1881.=El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.=V.° B.°: El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

Abril 2.=Aprobada.=El Presidente, Flores.=P. A. de la D.=Rosillo, Secretario interino.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial. — *Mes de Abril del año económico de 1880 á 1881.*

Estado de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaría de fondos provinciales, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos. — *Pesetas Céts.*

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 1.°—Administracion provincial.

1.°	Personal de la Diputacion provincial..........................	4.395 78
	Material de la misma..	765 82
	Sueldos de los empleados de la Comision de exámen de cuentas municipales..	583 32
2.°	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales..	583 32
3.°	Id. del escribiente de la Secretaría de la Junta de Agricultura..	83 32
4.°	Id. del Arquitecto y delineante provincial..................	749 98

Capítulo 2.°—Servicios generales.

2.°	Gastos de bagajes..	3.263 83
3.°	Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial..........	1124 50
4.°	Idem de elecciones..	360

Capítulo 3.°—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.°	Gastos de personal de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno..................................	11.038 30
	Id. material de id..	5.127 65
4.°	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	594 25

Capítulo 5.°—Instruccion pública.

1.°	Junta provincial del ramo....................................	291 66
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza............	2.650 82
3.°	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestros............	550
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras............	300
4.°	Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza..........	375

Capítulo 6.°—Beneficencia.

1.°	Estancias de dementes..	1.19)
2.°	Hospitales..	1873
4.°	Casa de expósitos..	25.415 84

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 4.°—Otros gastos.

Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial......	13.633 16

SECCION 3.ª=GASTOS ADICIONALES.

1.°	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880 procedentes del presupuesto anterior..........................	5000
	TOTAL..	77.931 55

Segovia 1.° de Mayo de 1881.=El Contador de fondos provinciales Fausto Rosillo.=V.° B.°: El Vicepresidente de la Comision provincia ordenador de pagos, Anacleto Perez Rubio.

Alcaldía de Frumales.

Se halla vacante el partido de Médico titular de este pueblo, por finalizar el contrato del que la desempeña en 29 de Setiembre próximo venidero; la dotacion anual de la titular por seis familias pobres es de 50 pesetas, y además el contrato particular por igualas que asciende á unas 200 fanegas de centeno.

Cuya provision de ambos contratos tendrá lugar ante este Ayuntamiento y vecinos en término de 20 dias contados desde la insercion en el Boletin oficial.

Frumales 23 de Julio de 1881.=El Alcalde, Fernando Sanz.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Marcelina Lozano Fernandez, de 45 años de edad, casada, natural de las Navas de San Antonio, vecina de Aguilafuente, y á su hijo Julian Arauguez Lozano, de 16 años, soltero, jornalero, natural de Casla y domiciliado en dicho pueblo de Aguilafuente, para que en término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á oir cierta notificacion y requerirles á que nombren Procurador y Abogado que les represente y defienda en la causa criminal que se les sigue por hurto; apercibidos de que en otro caso les serán nombrados de oficio.

Segovia 23 de Julio de 1881.=Feliciano Llovet Castelo.==Julian Otero.

El dia 16 de Julio, ha desaparecido del pueblo de Cercedilla, provincia de Madrid, un caballo con lunares blancos en los costillares, tiene una cicatriz en el hocico que parece un seis al revés, edad cinco años.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño que lo es Sebastian Herrero, quien abonará los gastos causados y dará una gratificacion.

LA PREVISION.

Sociedad anónima de seguros sobre la vida á prima fija.

Domiciliada en Barcelona, plaza del Duque de Medinaceli, núm. 8.

CAPITAL SOCIAL: 5.000.000 de ptas.

Junta de gobierno.

Presidente.—Excmo. Sr. Marqués de Palmerola.

Vicepresidente.—Excmo. Sr. D. Isidoro Pons.

Vocales.—Excmo. Sr. D. José Ferrer y Vidal.—Sr. D. José Canela y Reventos.—Sr. D. José Amell.—Excelentísimo Sr. Marqués de Ciutadilla.—Sr. D. Pelayo de Camps, Marqués de Camps.—Sr. D. Ramon de Siscar.—Sr. D. Lorenzo Pons y Clerch.—Señor D. Eusebio Güell y Bacigalupi.—Sr. Marqués de Montoliu.—Excelentísimo Sr. D. Camilo Fabra.

Comision Directiva.—Sr. D. Fernando de Delás.—Sr. D. José Carreras y Xuriach.—Sr. D. Roberto Robert y Suris.

Administrador.—Sr. D. Simon Ferrer y Ribas.

Esta Sociedad se dedica:

A constituir capitales para la formacion de dotes; redencion de quintas y otros fines analogos; seguros de cantidades pagaderas al fallecimiento del asegurado, constitucion de rentas vitalicias inmediatas y diferidas, y depósito devengando interés.

Estas combinaciones son de gran utilidad para todas las clases sociales.

Agente principal en esta Ciudad, Don Eusebio Villar.—Medico de la Compañía, D. Juan del Cañizo y Miranda. -4

Imprenta de V. Rubio, sucesor de Alba, plaza de Alfonso XII, núm. 14.